



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-48779407-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-09625940- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-950-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-09633170-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1823/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.16 15:11:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.16 15:11:41 -03:00

**ACTA ACUERDO
SUTACA - ACA
CCT 95/75 E**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de enero de 2020, se celebra el presente ACUERDO entre: el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (en adelante denominado SUTACA), con domicilio en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena 639 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Juan Trogu, DNI 31.680.121, Subsecretario de Gremial, Lucia Baez, DNI 33.564.226, Paritaria, y Marcela Roura, DNI 26.146.468, Paritaria y el AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (en adelante denominado ACA), con domicilio en la Avda. del Libertador 1.850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Guillermo Héctor Torres, DNI 12.814.718, Gerente de Recursos Humanos, Lorena Rinaldi, DNI 24.966.671, Paritaria y Laura Otero, DNI 28.987.262, Paritaria; en conjunto y de ahora en más denominadas las PARTES SIGNATARIAS.-

El presente ACUERDO es producto de las negociaciones que las PARTES SIGNATARIAS han venido manteniendo en el marco de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 95/75 E (en adelante denominado el CONVENIO), con el fin de modificar el artículo 56 del citado convenio.

CLÁUSULA PRIMERA

Art. 56° - AYUDA ESCOLAR:

Se establece una ayuda escolar para los hijos de los trabajadores del CLUB, que consistirá en lo siguiente:

- A. Para quienes cursen las modalidades vigentes de la educación primaria, a los fines de cubrir parcialmente la compra de elementos escolares se entregará, 30 días antes del inicio del ciclo lectivo, una tarjeta precargada por un monto de \$5.000,=.
- B. Para quienes cursen las modalidades vigentes de la educación primaria y secundaria, todos los libros de texto solicitados por la institución educativa en la que cursa sus estudios, adicionando en tercer grado de educación primaria un diccionario de lengua castellana de uso escolar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES SIGNATARIAS convienen reunirse en el mes de diciembre de cada año, a fin de analizar la actualización del valor consignado en el punto A, de la cláusula primera.


CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES SIGNATARIAS expresamente manifiestan que lo pactado en este ACUERDO, deja sin efecto cualquier acuerdo anterior referido a la situación de los TRABAJADORES, en todo aquello que se oponga a lo dispuesto por el presente.-

CLÁUSULA CUARTA: Cualquiera de las PARTES SIGNATARIAS se encuentra facultada para presentar el presente ACUERDO ante el Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose la otra a comparecer a los fines de la ratificación.-

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES SIGNATARIAS solicitan la homologación del presente ACUERDO, como acta complementaria del CONVENIO.-

En el lugar y días indicados en el encabezamiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.-


Guillermo Toledo




Lucrecia Rivarín


TROBU


ROURA


BAEZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 950-22 Acu 1823-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.